ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, 27 de agosto de 2026

Doctor
CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cúcuta

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL No. SEM-MC-004-2026 - MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ - NIT EN TRÁMITE**

Cordial saludo,

Me permito rendir concepto jurídico favorable sobre la viabilidad de expedir la comunicación de aceptación del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** resultante del Proceso de Mínima Cuantía No. SEM-MC-004-2026 a favor de la **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ**, cuyo NIT propio se encuentra en trámite ante la DIAN.

En los siguientes términos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El objeto corresponde a una obra pública de infraestructura educativa y el presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026. En consecuencia, resulta procedente la **modalidad de selección de mínima cuantía**, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de obra pública de infraestructura social del sector educativo, el procedimiento se encuentra igualmente sujeto a los documentos tipo adoptados mediante la Resolución 541 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

COMPETENCIA DEL ORDENADOR DEL GASTO: El Secretario de Despacho de Educación, CÉSAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ, fue nombrado mediante Decreto No. 0074 del 5 de marzo de 2025 y tomó posesión según Acta No. 014 de la misma fecha. Su competencia contractual se sustenta en el Decreto Municipal 0250 del 21 de mayo de 2024, modificado parcialmente por el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, y en el Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2025, que fijó las cuantías de contratación para 2026 y ratificó las delegaciones en materia de ordenación del gasto.

Verificado el expediente contractual, se evidencia la existencia de los documentos necesarios para sustentar la etapa precontractual, la evaluación y la decisión de selección, entre ellos:

1. Solicitud y Certificado del Plan Anual de Adquisiciones.
2. Ficha MGA, certificado y necesidad técnica del proyecto.
3. Análisis del sector, estudios previos y soportes técnicos y económicos.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 008051 del 18 de junio de 2026.
5. Invitación pública, anexos, formularios y actuaciones de publicidad.
6. Ofertas, subsanaciones, Resolución No. 03064 del 13 de agosto de 2026 y evaluaciones.
7. Informes finales, incluido el Informe Final de Evaluación Modificado No. 2, y proyecto de comunicación de aceptación de la oferta.

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA: La **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ** se encuentra conformada por **JB INGENIERÍA & PROYECTOS S.A.S.**, NIT 900.980.208-3, con participación del diez por ciento (10 %), y **RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.200.502, con participación del noventa por ciento (90 %). Su representante es **JOSÉ ALEJANDRO BARRERA CLARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.658.973. La estructura plural está habilitada para contratar con entidades estatales en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, sin que la ausencia temporal del NIT propio desvirtúe su capacidad ni la existencia del acuerdo de unión temporal.

RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Informe Final de Evaluación Modificado No. 2 concluyó que la **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ** cumple integralmente los componentes económico, jurídico y técnico y constituye el primer proponente habilitado en el orden económico. El informe fue nuevamente publicado y su traslado finalizó sin observaciones, por lo que se encuentra agotada la oportunidad de contradicción previa a la aceptación de la oferta.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 008051 del 18 de junio de 2026**, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000)**, rubro 2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción, vigencia 2026, fuente 1.2.4.3.03 - SGP - Propósito General - Libre Inversión, asociado al proyecto BPIN 2024540010157. El valor aceptado, $75.480.794,43, no supera la disponibilidad presupuestal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - CONTRATO: Revisado el proyecto de comunicación de aceptación, se observa que identifica a la Entidad, al Contratista y a sus integrantes; incorpora el objeto, valor, modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste, pago único, plazo de un (1) mes, supervisión, apropiación presupuestal, lugar de ejecución, garantías y requisitos para iniciar la ejecución. Su contenido guarda correspondencia con la invitación pública y con el Anexo 2 de los documentos tipo. Para efectos de las garantías contractuales deben aplicarse las condiciones fijadas en la invitación definitiva: cumplimiento por el veinte por ciento (20 %), salarios y prestaciones por el diez por ciento (10 %), estabilidad y calidad de la obra por el veinte por ciento (20 %), y responsabilidad civil extracontractual por doscientos (200) SMMLV.

Por lo expuesto, se concluye que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** expedir la comunicación de aceptación de la oferta y perfeccionar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA** entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la **UNIÓN TEMPORAL COL JULIO PÉREZ**, para ejecutar el objeto "**2026B-253 CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO**

DE LA INSTITUCIÓN JULIO PÉREZ FERRERO, SEDE SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA", por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($75.480.794,43)**, incluidos AIU, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos aplicables.

CONDICIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN: La viabilidad aquí emitida no autoriza el inicio inmediato de las obras. Antes de suscribir el acta de inicio, la Unión Temporal deberá obtener y aportar su RUT y NIT propio, ser registrada como tercero, contar con el registro presupuestal, constituir las garantías exigidas y obtener su aprobación, acreditar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y atender los demás requisitos previstos en la invitación y en la comunicación de aceptación. La oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

Juan S. Rincón

JUAN SEBASTIÁN RINCÓN OLIVARES
ABOGADO CONTRATISTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN